

ACUERDO QUE EMITE EL C.P.C. FRANCISCO JOSÉ ROMERO SERRANO, TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA DEJAR PARCIALMENTE SIN EFECTOS EL SIMILAR DE FECHA 15 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN EL ANEXO IDENTIFICADO CON LA LETRA A, PARA QUE LAS ENTIDADES ENTREGUEN EN TIEMPO Y FORMA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRECISADA EN EL MISMO RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2021; ÚNICAMENTE POR LO QUE HACE A LAS ENTIDADES FISCALIZADAS DENOMINADAS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL, ENTIDADES PARAESTATALES, ORGANISMOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS, ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y FIDEICOMISOS CONSIDERADOS COMO ENTIDADES FISCALIZADAS Y OTROS ÓRGANOS JURISDICCIONALES, EN LOS TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE; Y

# **CONSIDERANDO**

I.- Que, la Auditoría Superior del Estado, es la Unidad de Fiscalización, Control y Evaluación dependiente del H. Congreso del Estado, cuenta con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, en ese sentido, puede decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones de conformidad con lo dispuesto por los artículos 113, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 4, fracción II y 33, fracción XXXI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3, del Reglamento Interior de dicha Entidad Fiscalizadora y demás leyes respectivas.

II.- Que, con fecha 27 de noviembre de 2019, el Pleno del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, emitió el Acuerdo por el que se nombró al suscrito como Auditor Superior del Estado de Puebla, por el periodo comprendido del 29 de noviembre de 2019 al 28 de noviembre de 2026.

**III.**- Que, como Titular de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, cuento con facultades para suscribir Acuerdos relacionados con las atribuciones de esta Entidad Fiscalizadora, en términos de lo previsto por los artículos 115, 122, fracciones I, VIII, XI, XIX, XXXVIII y XXXIX y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y; 1, 4, 9 y 11, fracciones I, X, XI, XXI, LIII y LVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

IV.- Que, de origen me corresponde directamente la representación y ejercicio de las atribuciones de la Auditoría Superior, así como el trámite y resolución de los asuntos que son de su competencia en términos de los ordenamientos y demás disposiciones legales





aplicables, incluyendo la emisión de Acuerdos por los cuales se dan a conocer las fechas para la entrega y presentación de diversa información y documentación por parte de las Entidades Fiscalizadas a esta Autoridad Fiscalizadora, así como para determinar las medidas y acciones que permitan el eficaz funcionamiento de la Auditoría Superior y del Cumplimiento de la fiscalización superior.

En ese tenor y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, entre otros son días inhábiles, los que tenga vacaciones generales esta Entidad Fiscalizadora, que en el caso particular se encuentran señalados en el calendario de labores aprobado por los integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la LX Legislatura del H. Congreso del Estado de Puebla, los días 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13 y 16, todos del mes de agosto del año en curso, lo cual debe tomarse en consideración para los efectos que más adelanten se precisan.

V.- Que con fecha 05 de febrero de 2021, emití el Acuerdo por el que se declara como días no laborables a partir de su entrada en vigor (08 de febrero de 2021) y hasta que se emita otro similar que lo deje sin efectos, como medida preventiva para disminuir el impacto de propagación del Covid-19 en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, privilegiando en todo momento la salud de los(las) servidores(as) públicos(as), de dicha Autoridad Fiscalizadora, de las Entidades Fiscalizadas y demás usuarios que se encuentren en el interior de la misma, con las salvedades previstas en el mismo.

VI.- Que con fecha 8 de junio de 2021, el suscrito emitió el Acuerdo por el que se deja sin efectos el similar de fecha 5 de febrero de 2021 y se reactivan términos y plazos de Ley, con objeto de llevar a cabo la reanudación de las actividades de fiscalización superior y laborales presenciales de dicha Entidad Fiscalizadora, sujetándose a las especificaciones previstas en el mismo.

VII.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 54, fracciones I y V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, es obligación de las Entidades Fiscalizadas cumplir en los plazos y términos que establece el ordenamiento legal aludido con los requerimientos, solicitudes y citaciones que formule esta Autoridad Fiscalizadora, así como proporcionar la información y documentación que para el ejercicio de sus atribuciones solicite, sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero.

VIII.- Que con fecha 15 de julio del año en curso, el suscrito emitió el Acuerdo por el que se dan a conocer las fechas establecidas en el Anexo identificado con la letra A, para que



Página 2 de 5



las Entidades Fiscalizadas entreguen en tiempo y forma la información y documentación precisada en el mismo, respecto de las obligaciones correspondientes al ejercicio fiscal 2021, en los términos que se especifican en el mismo.

IX.- Que con base en el semáforo epidemiológico de esta Entidad Federativa hay un repunte en los contagios de Covid-19, y a efecto de disminuir en las instalaciones que ocupa la Auditoria Superior del Estado de Puebla el aumento de los casos, se ha tomado la determinación de aplicar con mayor rigidez las medidas sanitarias al interior de la misma, en relación al impacto de propagación del Covid-19, y continuar con las labores de fiscalización superior a cargo de las diversas áreas administrativas de dicha Entidad Fiscalizadora.

Lo anterior, en la especie modifica la trazabilidad en los plazos y términos, en cuanto a diversos requerimientos realizados por parte de esta Auditoría Superior del Estado a los Entes Fiscalizados, lo cual adicionalmente significaría tener concentraciones de personas en los inmuebles que ocupa esta Entidad Fiscalizadora, por lo que a efecto de seguir protegiendo la salud de los(las) servidores(as) públicos(as), de dicha Autoridad Fiscalizadora, de las Personas Servidoras Públicas de Entidades Fiscalizadas y demás usuarios, se estima necesario, dejar parcialmente sin efectos el Acuerdo previsto en el Considerando VIII del presente instrumento únicamente por lo que respecta a las Entidades Fiscalizadas denominadas Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Entidades Paraestatales, Organismos Autónomos y Fideicomisos, en ese sentido, previo análisis que realicen las unidades administrativas correspondientes de este Ente Fiscalizador, de las circunstancias previstas en el párrafo inmediato anterior del presente Considerando, mediante diverso instrumento se establecerán los términos para la presentación de la documentación e información relacionada con el Ejercicio fiscal en curso de las Entidades Fiscalizadas aquí citadas.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones II, IV, V, VIII, XII, XX y XXI, 7, 9, 16, 17, 18, 30, 33, fracciones IV, XXXI y XLVI, 54, fracciones I, V, VI, IX y XV, 115, 122, fracciones I, VIII, XI, XIX, XXXVIII y XXXIX y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y; 1, 2, fracciones I y II, 3, 4, 9 y 11, fracciones I, XI, XXI, XXXIII, LIII y LVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, tengo a bien emitir el siguiente:





ACUERDO PARA DEJAR PARCIALMENTE SIN EFECTOS EL SIMILAR DE FECHA 15 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN EL ANEXO IDENTIFICADO CON LA LETRA A, PARA QUE LAS **ENTREGUEN** ΕN TIEMPO Y **FORMA** LA INFORMACIÓN DOCUMENTACIÓN PRECISADA EN EL MISMO RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2021; ÚNICAMENTE POR LO QUE RESPECTA A LAS ENTIDADES FISCALIZADAS DENOMINADAS PODERES EJECUTIVO, I FGISI ATIVO JUDICIAL. **ENTIDADES** PARAESTATALES. Υ **ORGANISMOS CONSTITUCIONALMENTE** AUTÓNOMOS. **ORGANISMOS AUTÓNOMOS** FIDEICOMISOS CONSIDERADOS COMO ENTIDADES FISCALIZADAS Y OTROS ÓRGANOS JURISDICCIONALES, EN LOS TÉRMINOS OUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE; Y

PRIMERO.- Se deja parcialmente sin efectos el similar de fecha 15 de julio del año en curso, por el que se dan a conocer las fechas establecidas en el anexo identificado con la letra A, para que las Entidades entreguen en tiempo y forma la información y documentación precisada en el mismo respecto de las obligaciones correspondientes al ejercicio fiscal 2021; únicamente por lo que respecta a las Entidades Fiscalizadas denominadas PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL, ENTIDADES PARAESTATALES, ORGANISMOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS, ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y FIDEICOMISOS CONSIDERADOS COMO ENTIDADES FISCALIZADAS Y OTROS ÓRGANOS JURISDICCIONALES, en términos de lo previsto en el Considerando IX del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- En consecuencia, también queda sin efecto el requerimiento y apercibimiento señalados en los Oficios de fecha 21 de julio del 2021, emitidos por el Director General Jurídico de esta Entidad Fiscalizadora por el que se notificaron las obligaciones 2021 y apercibimientos contenidos en el mismo, únicamente para las Entidades Fiscalizadas mencionadas en el presente Acuerdo.

TERCERO.- Queda vigente el contenido de los Acuerdos aludidos en los Considerandos VI y VIII del presente instrumento, en este último queda subsistente su observancia para aquellas Entidades Fiscalizadas que no se encuentran previstas en el presente.

# **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

Primera.- El presente Acuerdo se suscribe con fecha 09 (nueve) de agosto de 2021 y entrará en vigor a partir del mismo día; en consecuencia y conforme a lo establecido en el





Considerando IV del presente, se habilitan los días de suscripción y publicación en la página de internet de la Auditoría Superior del Estado, para los efectos legales a que haya lugar.

Segunda.- El presente Acuerdo tiene efectos de notificación para las Entidades Fiscalizadas previstas en el presente instrumento, a partir de su publicación en la página de internet de la Auditoría Superior del Estado, para los efectos legales a que haya lugar.

**Tercera.**- El presente Acuerdo es de observancia e interés para las personas servidoras públicas adscritas a la Auditoría Superior del Estado de Puebla y de las Entidades Fiscalizadas señaladas en el presente Instrumento.

Cuarta.- Se ordena dar vista al Órgano Interno de Control de este Ente Fiscalizador, para su intervención en términos de ley.

Así lo acordó y firma el C.P.C. FRANCISCO JOSÉ ROMERO SERRANO, Titular de la Auditoría Superior del Estado de Puebla. ------CÚMPLASE ------CÚMPLASE

Atentamente Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a 09 de agosto de 2021.

> C.P.C. FRANCISCO JOSÉ ROMERO SERRANO Auditor Superior del Estado de Puebla

L'AIA/L'MCA/L'RMG.

